

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,937

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 26-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 4, 235, 245 numerales: 2), 19) y 45) de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una república libre, democrática e independiente, cuya forma de gobierno es republicana, ejercida por tres poderes de manera complementaria e independiente, en la cual la titularidad del Poder Ejecutivo corresponde, en representación y para beneficio del pueblo a la Presidenta de la República, quien dentro de sus atribuciones dirige la Política General del Estado y lo representa, administrando la hacienda pública.

CONSIDERANDO (2): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247

de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (3): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Ejecutivo, su titular ejercerá la suprema dirección y coordinación de la administración pública, pudiendo actuar por sí o en consejo de ministros encontrándose para tales efectos legitimada para emitir los Actos Administrativos que fuesen pertinentes, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 11, 22 numeral 6), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Mismos que adquirirán la forma de Decretos cuando estos fuesen privativos del presidente de la Republica o deban ser dictados en Consejo de Secretarios de Estado, como lo es la toma de las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios Públicos.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

CONSIDERANDO (4): Que para asegurar el bienestar económico y social consignado en el artículo 1 de la Constitución de la República, fue emitido el Decreto 46-2022, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,924 de fecha 16 de mayo de 2022, en cuyos artículos: 1 y 3 se consigna el servicio de energía eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social, motivo por el cual el Estado asume la obligación de garantizar la prestación de dicho servicio a toda la población urbana y rural, ejerciendo el control del mismo, a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la cual es responsable de la generación, transmisión y distribución de esta.

CONSIDERANDO (5): Que, mediante el artículo 19 del Decreto 46-2022, se reformó el artículo 3 de la Ley General de la Industria Eléctrica, estableciendo en su literal d) como una función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), la de revisar y aprobar, en su caso, los Planes de Expansión de la Red de Transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND), o por la correspondiente empresa operadora en el caso de sistemas aislados que cuenten con transmisión.

CONSIDERANDO (6): Que, con los objetivos de: (I) fortalecer la capacidad de interconexión con el Mercado Eléctrico Regional (MER), para potenciar el uso del Sistema de Interconexión Eléctrica de los países de América Central (SIEPAC); (II) mejorar la sostenibilidad financiera y capacidad institucional de la ENEE; (III) mejorar la calidad de la transmisión aumentando la confiabilidad del servicio eléctrico; y (IV) facilitar el transporte al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de electricidad generada con proyectos de Energía Renovable/Híbrida la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en condición de Organismo Ejecutor, el Gobierno de la República de Honduras, en condición de prestatario y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en

calidad de prestamista, suscribieron el Contrato de Préstamo BID 4598/BL-HO-L1186.

CONSIDERANDO (7): Que, a través de la suscripción de dicho préstamo, así como por medio de la gestión de fondos internos y externos, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), procedería a implementar el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2024-2033, en donde se contempla la construcción de los proyectos de Líneas de Transmisión (LT): El Negrito-Reguleto, El Sitio-Terrero Blanco, San Pedro Sula Sur-El Progreso, La Entrada-Santa Rosa de Copán 2, Bermejo-La Victoria-Masca, La Paz-La Esperanza-Erandique, Talanga-Juticalpa 2, Juticalpa 2-El Carbón, El Bijagual-Zamorano 2, Cañaveral-Río Lindo, Prados-L627, Jardines-Concepción del Sur-Llanitos-Jicatuyo-Gualala, Amarateca-Talanga, Coyoles Central 2-San Isidro 2, Bermejo-Circunvalación, El Taladro-L551 y El Taladro-L609, Masca-Cuyamel, La Entrada-La Flecha, Santa Rosa de Copán-La Labor y Miraflores-Laínez.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad al contenido de los artículos: 22 y 23 literales: b) y e) de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el abastecimiento de energía para el servicio público confiere

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.</

LÍNEA DE TRANSMISIÓN 230 kV EL NEGRITO-REGULETO				
No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	PUNTO PARCELA (COORDENADA GEOGRÁFICA UTM XY)
1	SE PRESUME QUE EL TENEDOR DEL PREDIO ES OABI	CASERÍO REGULETO, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	574828.83, 1720809.60
2	SE PRESUME QUE EL TENEDOR DEL PREDIO ES OABI	CASERÍO REGULETO, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	574758.24, 1720664.70
3	JULIO CESAR PUERTO MELENDEZ	CASERÍO REGULETO, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	574717.83, 1720581.75
4	JOSE EFRAIN MENDOZA AREVALO	CASERÍO REGULETO, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	574671.63, 1720486.92
5	MARTHA BEATRIZ ROSALES RODRIGUEZ	CASERÍO REGULETO, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	574519.66, 1720174.98
6	IRMA BEATRIZ CASTRO Y OTRO	CASERÍO REGULETO, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	574287.73, 1719686.00
7	ALEX GEOVANY ROSALES CRUZ	CASERÍO REGULETO, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	574133.96, 1719361.30
8	SE PRESUME QUE EL TENEDOR DEL PREDIO ES OABI	CASERÍO REGULETO, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	573959.71, 1719187.70
9	REYNALDO LOPEZ	CASERÍO LUCÍA, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	573815.04, 1719122.61
10	MARIA DOLORES DIAZ MENDOZA	CASERÍO LUCÍA, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	573722.56, 1719081.00
11	MARGARITA DIAZ MENDOZA	CASERÍO LUCÍA, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	573600.92, 1719026.28
12	LUCIO HEBERTO MATUTE DIAZ	CASERÍO LUCÍA, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	573473.28, 1718968.85
13	MARGARITA DIAZ MENDOZA	CASERÍO LUCÍA, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	573358.10, 1718917.03
14	MANUEL DE JESUS DIAZ DIAZ	CASERÍO LUCÍA, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	573240.89, 1718866.61
15	JOSE ANGEL AYALA MONGE	CASERÍO LUCÍA, ALDEA LUCÍA	SONAGUERA, COLÓN	57

